

195  
Reobrio, al mismo Tribunal Superior del Con-  
sejo. Cumpliendo el Jindico Pro<sup>o</sup> de la<sup>2</sup> con esta  
determinacion, al Dia siguiente del Cavildo,  
que fue el veinte y Nuebe de Oct.<sup>e</sup> prox.<sup>ma</sup> Presen-  
to en Justicia su Escrito, acompañado del tes-  
timonio que es la libro, en el que requiriendo las  
intenciones y Justos Perdonam.<sup>tos</sup> de la Ciudad, las  
expuso con las Raciones de hecho y de D<sup>to</sup> q<sup>l</sup>.  
eran oportunas para la existencia de el fe-  
rito Prochido, no reparando del fundam.<sup>to</sup>  
en que se ha de apianar, por lo qualto por  
d<sup>ta</sup> Superioridad, Manifesto los hechos tyrica-  
torios del Peronero, por los que se ha de extra-  
ña y laborosa actividad, inordinamente quan-  
do Muchos Meves ha, conociendo no havia  
facultad en este Tribunal, ni en otro que no  
sea el del R.<sup>o</sup> Consejo de Cast<sup>l</sup>as, para la  
Estencion aque argua, acudio con la disputa-  
cion por Recurso en forma pidiendola, que  
no ha convequido; no omito (como devia) per-  
suadir la Contradiccion de d<sup>ta</sup> Providencia, con

